

**DESAFÍOS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
DE BELLO, MEDELLÍN E ITAGÜÍ, FRENTE A LA INCLUSIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES: UNA VERIFICACIÓN SOBRE
SUS DERECHOS A LA SALUD, LA NACIONALIDAD Y ESCOLARIDAD.**

PAULA ANDREA MEDINA ESCOBAR

Asesora

CATALINA DEL PILAR SÁNCHEZ DANIELS.

**UNIVERSIDAD EAFIT
ESCUELA DE DERECHO**

2024

TABLA DE CONTENIDO**Contenido**

| | |
|--|----|
| RESUMEN | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| CAPÍTULO I: ACCESO A LA SALUD PARA NNA MIGRANTES | 8 |
| A. Legislación vigente en el marco del acceso a la salud para NNA migrantes. | 8 |
| B. Desafíos Administrativos y de Política Pública en el Acceso a la Salud para NNA Migrantes. | 12 |
| | |
| CAPÍTULO II. : ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA NNA MIGRANTES | 19 |
| A. Legislación vigente en el marco del acceso a la educación para NNA migrantes. | 19 |
| B. Desafíos en la Educación de NNA Migrantes. | 21 |
| CAPÍTULO III : ACCESO A LA NACIONALIDAD PARA NNA MIGRANTES | 26 |
| A. Legislación vigente en el marco nacional para NNA migrantes. | 26 |
| B. Derecho a la Nacionalidad | 28 |
| PROPUESTAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES | 31 |
| CONCLUSIONES | 42 |
| REFERENCIAS | 47 |

RESUMEN

Este estudio examina los desafíos legislativos y prácticos que enfrentan los NNA (NNA en adelante) migrantes en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí, en el Valle de Aburrá, departamento de Antioquia, Colombia; con especial atención en los ámbitos de salud, educación y prevención de la apatridia. A través de un enfoque de investigación documental, se analiza cómo la legislación colombiana actual afecta la inclusión y el acceso a derechos fundamentales de esta población vulnerable. La monografía destaca las brechas entre los compromisos internacionales asumidos por Colombia y la implementación efectiva de políticas que garanticen los derechos de los NNA migrantes. Se propone una discusión crítica sobre las reformas legislativas y las intervenciones políticas necesarias para mejorar la situación de los NNA migrantes en el país, contribuyendo así al desarrollo de una sociedad más inclusiva y justa. Este trabajo no sólo es relevante para la administración pública colombiana, sino que también ofrece perspectivas valiosas para académicos, legisladores y organizaciones dedicadas a la protección de los derechos humanos de los migrantes.

Palabras claves: Derechos de los niños migrantes, Legislación colombiana, Inclusión social, Salud, Educación, Apatridia, Valle de Aburrá

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio ha cobrado una relevancia sin precedentes en la agenda social y política de Colombia, particularmente en regiones como el Valle de Aburrá, ubicado en Antioquia, y sus municipios de Envigado, Bello, Itagüí y Medellín; debido a su crecimiento económico y estabilidad relativa, han emergido como destinos atractivos para familias migrantes en búsqueda de oportunidades. Sin embargo, esta migración masiva plantea desafíos considerables en términos de inclusión y acceso a derechos fundamentales para una de las poblaciones más vulnerables: los NNA migrantes.

Ahora bien, pese a que el objetivo inicial era hacer el análisis de esta situación en Envigado; ello no fue posible pues no se obtuvo respuesta alguna por parte de la Alcaldía del mencionado municipio al derecho de petición presentado. De tal suerte, que el presente trabajo se concentre en el análisis de las situaciones que se presentan en Medellín, Bello e Itagüí

En este contexto, resulta imperativo abordar las barreras que enfrentan estos NNA en áreas cruciales como la salud, la educación y la prevención de la apatridia. A pesar de los avances de Colombia en el reconocimiento de los derechos humanos y la protección de los migrantes, persisten obstáculos importantes que socavan la efectividad de estas medidas, especialmente en estas áreas críticas.

La salud, por ejemplo, se erige como un ámbito donde las dificultades se manifiestan de manera evidente. A pesar de los esfuerzos por garantizar el acceso universal a los servicios de salud, existen obstáculos administrativos y legales que limitan el acceso pleno de los NNA migrantes a estos servicios. Estas limitaciones no solo abarcan la inscripción en el sistema de salud, sino también la calidad y disponibilidad de los servicios, lo que repercute directamente en el bienestar de estos jóvenes.

Además, la situación de apatridia constituye otro desafío considerable, afectando desproporcionadamente a los niñas y niños nacidos en Colombia de padres migrantes sin estatus legal definido. Aunque existen disposiciones legales para prevenir la apatridia, su implementación ha sido deficiente, dejando a muchos NNA en una situación legal precaria que dificulta su acceso a servicios básicos y su integración social.

En el ámbito educativo, se observa una brecha significativa entre la normativa existente y su aplicación práctica. A pesar del reconocimiento constitucional del derecho a la educación sin discriminación, los NNA migrantes enfrentan numerosas dificultades para matricularse en el sistema educativo, incluyendo requisitos de documentación inalcanzables, barreras idiomáticas y discriminación.

Estos desafíos resaltan la necesidad urgente de formular políticas públicas que garanticen una inclusión efectiva de los NNA migrantes en los sistemas de salud, educación y protección contra la apatridia. Esto no solo cumple con una obligación legal y ética del Estado colombiano, sino que también es crucial para el fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria en los municipios de Bello, Itagüí y el Distrito de Medellín.

En el ámbito internacional, Colombia ha ratificado diversos tratados que abogan por la protección de los derechos humanos de los migrantes¹, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. La adhesión a estos tratados internacionales refuerza el compromiso del país con la adopción de normas y políticas que buscan proteger los derechos de los migrantes y sus familias, incluyendo medidas específicas para la protección de NNA migrantes y la prevención de la apatridia (Organización de las Naciones Unidas, 1989; Organización de las Naciones Unidas, 1990).

¹ Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) son las personas que se trasladan fuera de su lugar de residencia habitual ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional.

Al comparar la legislación colombiana con los estándares internacionales y compromisos asumidos por el país, se observa una aspiración por alinearse con principios globales de protección de derechos humanos. Colombia ha ratificado importantes instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, comprometiéndose a garantizar los derechos de los migrantes y sus familias dentro de su territorio (Organización de las Naciones Unidas, 1989; Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Además, la participación de Colombia en plataformas regionales, como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y procesos como el Plan de Acción de Quito para la movilidad humana de refugiados y migrantes en América Latina y el Caribe, refleja un compromiso con la cooperación internacional y regional para abordar los desafíos de la migración de manera holística y coordinada. Estas iniciativas promueven el intercambio de buenas prácticas y la adopción de enfoques comunes para la protección de los derechos de los migrantes, incluidos los NNA de edad (Conferencia Regional sobre Migración [CRM], 2019).

Por otro lado, la ubicación geográfica escogida, en este caso el Valle de Aburrá con sus municipios de Bello, Medellín e Itagüí, es fundamental para indagar sobre la problemática propuesta. Estos municipios han sido seleccionados debido a su alto flujo de población migrante, lo que los convierte en un foco determinante para esta investigación.

Desde la perspectiva del derecho colombiano, este estudio es pertinente dado que pone de manifiesto las lagunas y desafíos del sistema legal frente a una realidad social cambiante. Colombia ha sido signataria de numerosos tratados internacionales que promueven la protección de los derechos humanos de migrantes, incluyendo los de los NNA. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas internacionales en el ámbito

nacional presenta incongruencias que pueden derivar en violaciones de derechos fundamentales. En este contexto, la investigación aporta un análisis crítico que puede servir de base para la reformulación de políticas públicas y ajustes normativos que aseguren una mayor protección a esta población (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

El objetivo que se tiene para este estudio es analizar los obstáculos que la legislación colombiana actual presenta para la inclusión y el acceso efectivo a los derechos fundamentales de los NNA migrantes en cuatro municipios del Valle de Aburrá (Bello, Itagüí y Medellín), especialmente en los ámbitos de salud, educación y prevención de la apatridia. Este objetivo general se desarrollará examinando la legislación colombiana vigente y las políticas públicas para identificar las barreras legales y administrativas que limitan el acceso de los niños, niñas y adolescentes migrantes a servicios de salud de calidad, investigando las disposiciones legales y prácticas administrativas que afectan el derecho a la educación de los NNA migrantes en los municipios del Valle de Aburrá elegidos, con el fin de destacar las áreas de mejora para facilitar su integración escolar y evaluando los mecanismos existentes para prevenir la apatridia entre los niños niñas y adolescentes nacidos en Colombia de padres migrantes, proponiendo recomendaciones para fortalecer la protección contra la apatridia en esta población.

Se busca que, con los resultados de este estudio, el Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT de Medellín, considere la apertura de una clínica jurídica dedicada al derecho migratorio en la ciudad.

CAPÍTULO I.

ACCESO A LA SALUD PARA NNA MIGRANTES

A. Legislación vigente en el marco del acceso a la salud para NNA migrantes.

Actualmente, la legislación colombiana reconoce el derecho a la salud como fundamental e irrenunciable para todos los ciudadanos; sin embargo, esto no fue así hasta la Ley Estatutaria 1751 de 2015 cuando se reguló y se reconoció como tal. Pues en la Constitución de 1991 no se estableció la salud como un derecho fundamental autónomo para todas las personas, sino como un derecho social; respaldado por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 que dice "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud" (Congreso de la República de Colombia, 1991).

No obstante, para los NNA el derecho a la salud se reconoció explícitamente en su Artículo 44 de la siguiente manera "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión" (Congreso de la República de Colombia, 1991). De hecho, la Corte Constitucional mantuvo una línea jurisprudencial muy estable en este sentido, culminando con la sentencia T-760 de 2008, en virtud de la cual los NNA del régimen subsidiado y los del régimen contributivo tendrían acceso al mismo plan obligatorio de salud (POS). En aquella ocasión consideró la Corte:

"4.5.2.1. La jurisprudencia constitucional ha expresado en forma reiterada que el derecho a la salud de los niños, en tanto 'fundamental', debe ser protegido en forma inmediata por el juez constitucional en los casos en que sea amenazado o

vulnerado. En el caso de los niños y de las niñas, la acción de tutela procede directamente para defender su derecho fundamental a la salud; no se ha requerido, pues, que exista conexidad con otro derecho como la vida o la integridad. La jurisprudencia ha señalado que los servicios de salud que un niño o una niña requieran son justiciables, incluso en casos en los que se trate de servicios no incluidos en los planes obligatorios de salud (del régimen contributivo y del subsidiado). ”

Dentro del Bloque de Constitucionalidad ², existen algunos tratados relacionados con la salud de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Colombia en 1991, donde en su Artículo 24 se establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios o tratamientos de las enfermedades. En su artículo 32 se establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a ser resguardados de la explotación económica y a no realizar labores que representen un riesgo para su educación, salud o desarrollo integral, ya sea físico, mental, espiritual, moral o social. (Organización de Naciones Unidas, 1989)

Colombia también ratificó en el 2003 el Protocolo Facultativo de La Convención sobre de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños la prostitución infantil y la utilización de NNA en la pornografía, en el cual se incluyen medidas para garantizar su salud física y mental, donde en su artículo 8 numeral 1, se establece que los Estados parte deben prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas, deben velar por la seguridad de ellos y sus familiares. (Organización de Naciones Unidas, 2000).

² Según la Sentencia C-582/99 Es el conjunto normas que se utilizan como parámetro para analizar la validez constitucional de las leyes.

Colombia es signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados³ de 1951 y su protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 donde se aborda la importancia de los derechos de las personas refugiadas y se definen las normas internacionales para brindar protección. En el tema de la salud por su parte la Convención de 1951 en su artículo 23 establece que los Estados parte otorgarán el mismo trato que a los nacionales con respecto a la asistencia médica y la seguridad social (Organización de las Naciones Unidas, 1951).

En nuestra legislación nacional, mediante la Ley 100 de 1993 se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), donde se estableció una ruta de atención y de funcionamiento en el que se determinó la salud como un servicio público y quiénes serían las prestadoras de este serían entidades privadas, públicas o mixtas. Dentro de esta ruta de atención, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) son parte esencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues cuentan con la responsabilidad de afiliar a los ciudadanos al sistema de salud, dar gestión a los recursos financieros para garantizar el acceso al plan de beneficios en salud (antes plan obligatorio de salud) de manera oportuna; y coordinar la prestación del servicio por parte de las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) y de las Empresas Social del Estado (E.S.E)⁴. Todas estas entidades están reguladas por el Estado y están sujetas a supervisión y control por parte la Superintendencia Nacional de Salud.

Con posterioridad, la Ley 1438 de 2011 introdujo disposiciones específicas para garantizar el derecho fundamental a la salud y mejorar la calidad del sistema de salud en Colombia. Esta ley establece medidas para fortalecer la atención primaria en salud, mejorar la

³ Según ACNUR son aquellas que huyen de conflictos y persecuciones.

⁴ Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) son entidades públicas encargadas de prestación de servicios de salud en el país y están bajo la administración de los municipios, distritos o departamentos y la Ley 100 de 1993 permitió que administren hospitales, centros de salud, entre otros establecimientos de atención médica.

calidad de los servicios, promover la participación ciudadana en el sistema de salud y garantizar la sostenibilidad financiera del mismo (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Sin embargo, no fue sino hasta la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que se reconoció el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, recogiendo varias consideraciones realizadas por la Corte Constitucional⁵ Además, estableció los principios y garantías para su protección, promoción y acceso equitativo. Esta ley dispone los lineamientos para la prestación de servicios de salud en Colombia, con el objetivo de garantizar la calidad y la equidad en el acceso a la atención médica para todos los ciudadanos (Congreso de la República de Colombia, 2015).

La normativa colombiana sobre migración y asilo se fundamenta en la Constitución de 1991, que establece el marco de derechos humanos y las libertades fundamentales para todos los individuos dentro del territorio nacional, incluyendo a migrantes y solicitantes de asilo. Este marco constitucional es complementado por la Ley 1465 de 2011, conocida como la Ley de Migración, que regula la entrada, permanencia, registro y control de extranjeros en Colombia. Esta ley también enfatiza la importancia de la integración social y económica de los migrantes, así como el respeto a sus derechos humanos, sin discriminación alguna por su condición migratoria (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2011).

En la Ley 1465 de 2021, en el artículo 8, se establece un plan retorno donde se contemplan alianzas interinstitucionales y de cooperación, con el fin de brindar las herramientas necesarias para velar por el ejercicio de sus derechos, por medio de acciones para facilitar el acceso a diferentes servicios como los de salud para los migrantes y su núcleo familiar. (Congreso de la República, 2021)

⁵ En sentencias como la C-811 de 2007, la C-463 de 2008 y T-760 de 2008.

En definitiva, la legislación colombiana de manera especial reconoce el derecho a la salud para los NNA como fundamental e irrenunciable, en tanto para ello no se requirió de una ley estatutaria, pues estaba consagrado en el artículo 44 superior. Adicionalmente establece medidas específicas para garantizar su protección y acceso equitativo, sin discriminación alguna, tanto para la población en general como para las poblaciones en situación de movilidad humana.⁶

B. Desafíos Administrativos en el Acceso a la Salud para NNA Migrantes.

El acceso a la salud para NNA migrantes en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí enfrenta múltiples obstáculos debido a barreras administrativas. Estas barreras reflejan no sólo desafíos en la eficacia de la ley para garantizar servicios de salud, sino también limitaciones en los sistemas de salud y en las administraciones locales para adaptarse a la diversidad de la población migrante.

Uno de los principales obstáculos es la complejidad y rigidez de los requisitos documentales para acceder a los servicios de salud. A pesar de que la legislación colombiana reconoce el derecho a la salud para todos los NNA, independientemente de su estatus migratorio, la falta de documentación adecuada, como identificación y permisos de residencia, limita seriamente este acceso (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Otro desafío importante radica en las limitaciones de las políticas públicas actuales para abordar la diversidad y complejidad de las situaciones migratorias; por ejemplo, no son las mismas situaciones que enfrentan los NNA cuyas familias llegan a residir al Valle de Aburrá en oposición a los NNA cuyas familias están de paso, sin ser turistas. La falta de políticas que atiendan a las diferentes situaciones en que puedan encontrarse los NNA

⁶ La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como “la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación”.

migrantes resultan un obstáculo estructural para el acceso a los servicios de salud para poblaciones migrantes, junto con la ausencia de un marco normativo que promueva la flexibilidad administrativa, contribuye a mantener las barreras existentes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Adicionalmente, la falta de coordinación entre diferentes entidades gubernamentales y niveles de gobierno agrava el problema. La dispersión de responsabilidades entre el gobierno nacional, departamental y municipal, sin una línea clara de coordinación, lleva a inconsistencias en la prestación de servicios de salud para migrantes (ACNUR, 2019).

A modo de ilustración, se pone de presente el caso de la sentencia T-021 de 2021 ocasión en que la Corte estudió una acción promovida a favor de una niña migrante, mayor de 7 años que se encontraba en estado irregular en Colombia, a quien la E.S.E departamental le había ordenado consultas con diferentes especialistas por patologías identificadas en las menores (como oftalmólogo, ortopedia, optometría y fisioterapia). No obstante, la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda negó la autorización de dichos servicios, argumentando que por razón de su nacionalidad y por tener más de 5 años, ya no era beneficiaria de la atención prioritaria.

En primera y única instancia la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda presentó un escrito en el que se explicaba que, según la normativa aplicable al caso, los entes territoriales son responsables de financiar la atención inicial de urgencias para la población venezolana en situación irregular en Colombia, dependiendo del nivel de complejidad. Es decir, las atenciones correspondientes al primer nivel de complejidad son financiadas por las secretarías de salud municipales, mientras que las de segundo o tercer nivel son cubiertas por las entidades departamentales.

Finalmente, el juez quinto civil municipal de Pereira declaró improcedente la acción de tutela al considerar que a la menor de edad, al ser atendida por el programa de crecimiento y desarrollo de la IPS Salud Pereira en dos oportunidades se le garantizó su derecho a la salud, recordando que los costos de esas consultas de médico general fueron asumidos por la Secretaría de Salud Municipal de Pereira, en razón a no encontrarse afiliada a ninguna EPS del régimen contributivo o subsidiado, ni contar con algún seguro o póliza de salud y ser extranjera en situación migratoria irregular (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

En dicho caso, la Corte Constitucional revocó la sentencia y concedió la tutela considerando que:

“6.6. A partir de lo que se pudo recabar, la Sala considera que la entidad accionada, Secretaría de Salud Departamental de Risaralda, desconoció el derecho fundamental a la salud de la menor hija de la accionante, puesto que se negó a autorizarle, en un inicio, los servicios médicos que los galenos prescribieron y que resultaban necesarios para atender las patologías que padece la niña Oriana Valentina, y que pueden tener consecuencias negativas en su normal desarrollo en la vida y la salud, en particular su salud visual y correcta movilidad. De igual manera, la Sala reconoce que la Secretaría Municipal de Pereira no causó transgresión alguna, en la medida que los servicios requeridos corresponden a un nivel mayor de complejidad.

“6.7. En tanto, el argumento que invocó la Secretaria Departamental accionada para omitir la autorización de tales servicios fue el de que la menor no se encontraba afiliada al SGSSS en virtud de no haber regularizado su estadia en el país, comportamiento que deja ver un claro desconocimiento de la jurisprudencia constitucional en la materia. Ciertamente, como ha sido definido por la Corte, el Estado está en la obligación de prestar los servicios de salud a los menores de edad que sufren de algún tipo de afección física y mental y de garantizarles un tratamiento integral, adecuado y especializado conforme a la enfermedad padecida, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes migrantes, a pesar de que no se encuentren regularizados en el país y, en consecuencia, no estén vinculados al SGSSS.

“6.8. Pues bien, a partir de lo anotado en la jurisprudencia, en especial en la sentencia T-178 de 2019, en relación con los menores de edad extranjeros en condición migratoria irregular, la falta de diligencia o cuidado de sus padres o representantes legales hacia ellos, por no haber gestionado oportunamente los trámites para legalizar su condición migratoria y adelantar la afiliación al SGSSS de sus hijos, no puede resultar en la no prestación de los servicios que los menores requieren con necesidad.”

No obstante, ese caso nos muestra que no hay una ruta clara para los NNA en estado irregular en Colombia y entre los diferentes entes gubernamentales como lo son municipio y departamentos, se ponen obstáculos para la garantía de derechos fundamentales como la salud en Colombia.

Al realizar el estudio a los municipios de Bello, Medellín e Itagüí mediante derechos de petición a cada alcaldía y de realizar diversas entrevistas para saber de fondo cómo le están dando manejo actualmente a las diferentes problemáticas que se enfrentan con respecto a la población migrante, especialmente con los NNA se encontró que:

En el tema del derecho a la salud se evidenció que desde la Alcaldía de Medellín se implementó un espacio llamado INTÉGRATE MEDELLÍN, el cual está enfocado en la población migrante que reside en la ciudad. Este espacio hace parte de la secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y tiene como fin brindar un acercamiento a la oferta interinstitucional que se ofrece a la población migrante en Colombia.

A través de una entrevista realizada el 11 de marzo de 2024 a Adela Ríos, quien es profesional psicosocial de violencia basada en género de la Alcaldía de Medellín, y a Gloria Higueta, profesional universitaria de la Secretaría de Inclusión y Familia, quien es la coordinadora de Intégrate Medellín nos informaron de la gestión que desde allí hacen:

“En Intégrate contamos con diferentes áreas, que nos ayudan a identificar la problemática con la que llegan las personas migrantes a nosotros, una de ellas es el área de la salud, donde se encargaran de gestionar la salud subsidiada a migrantes que cuenten con PPT (Permiso de Protección Personal), salvoconducto o a las madres que son regulares, que tienen NNA irregulares”. Ríos, (comunicación personal, 11 de marzo de 2024).

Mediante respuesta⁷ al derecho de petición ⁸realizado a la Alcaldía de Medellín, se nos informaron programas que tienen enfocados en la salud de los NNA en el municipio:

1. **Proyecto “La Magia de Jugar es Sanar”**: A través de este proyecto, se realizan acciones de atención y asistencia técnica a la ruta de atención de salud, protección y justicia y se promueven ambientes dignos y de calidad para la intervención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias sexuales; todo esto bajo el modelo de atención humanizada.
2. **Cada vida 1**: espacio ubicado en el centro de la ciudad de Medellín, con capacidad para atender diariamente 30 niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años, víctimas de ESCNNA⁹, o en alto riesgo, posibilitándoles un espacio de protección frente a esta vulneración, con activación de rutas de restablecimiento de derechos, estrategias de acompañamiento psicosocial, gestión en salud, arteterapia, vinculación a la educación formal y actividades de formación preocupacional para la construcción de nuevas oportunidades para su proyecto de vida.

Desde la Alcaldía de Itagüí y la Secretaria de la Familia del Municipio se nos informó mediante respuesta¹⁰ al derecho de petición ¹¹, que cuentan con programas para la salud que están dirigidos para todas las personas que residen en el municipio:

⁷ Respuesta dada por Walter Dario Zuluaga Naranjo Líder de Programa Unidad de Niñez de la Secretaria de Inclusión social y familia

⁸ Derecho de petición con radicado 202410098375

⁹ Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018)

¹⁰ Respuesta dada por Sebastián Orozco Quintero, Psicólogo contratista de la subsecretaría de inclusión del Municipio de Itagüí, Antioquia.

¹¹ Radicado N° 24031499924977.

1. Programa de Primera Infancia: Apoyar al desarrollo integral de niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días y mujeres en periodo de gestación o madres lactantes.
2. Cuídalos: Reparación de la salud mental de NNA víctimas de violencia sexual y violencia intrafamiliar.
3. CAID (Centro de Atención Integral a la Discapacidad): Diseñar estrategias y programas dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

Para ser parte de estos programas, se tienen algunas exigencias como contar con el documento de identidad para verificación de residencia en el Municipio de Itagüí, certificado del SISBEN o solicitud de encuesta, Certificado de salud-EPS (para programas de Actividades físicas); específicamente, estar sisbenizado en el municipio de Itagüí, en la encuesta versión 4 del Sisben dentro del rango establecido de la A1 a la C1.

Por parte de la Alcaldía de Bello y en respuesta¹² al derecho de petición ¹³. Se nos informó que:

“Con respecto a la atención de NNA en el municipio, considerando que son sujetos de especial protección, estos tienen igualdad en la atención e ingreso a los diferentes programas y proyectos de la administración municipal. Respecto a su proceso de regularización migratoria desde la Dirección Técnica De Derechos Humanos se realiza el enlace con las Organizaciones para realizar el trámite de pre-registro de las niñas, niños y adolescentes (NNA), y en los casos en que ellos requieran cupo escolar se realiza la articulación con Secretaría de Educación del municipio. En este proceso de articulación con las diversas organizaciones de la cooperación internacional y migración Colombia, se facilita el acceso a los trámites incluyendo la toma del Biométrico (para aquellos NNA mayores de 7 años), de

¹² Respuesta dada por Elkin Eduardo Gallego Giraldo, Director Técnico de Derechos humanos del Municipio de Bello, Antioquia.

¹³ Radicado N° 20241026087

igual forma esta diligencia se acompaña desde Secretaría De Salud para realizar el aseguramiento en salud”.

Al realizar un estudio en los diferentes municipios del Valle de Aburrá como Medellín, Bello e Itagüí y realizar un acercamiento a los diferentes programas y a la información que ellos suministran a la población migrante, se puede concluir que para estas familias que llegan al Valle de Aburrá necesitando asesoría, información o alguna clase de ayuda en el ámbito de la salud, el primer obstáculo que se encuentran es la falta de acceso a la información pues las entidades refieren a las páginas web ;pero al realizarse pudo constatar que muchas de estas páginas no permiten el acceso, no cargan o no están habilitadas. Por lo tanto, a pesar de contar con un marco normativo sólido que reconoce el derecho a la salud como fundamental para todos los ciudadanos – en especial a favor de los NNA, existen numerosos desafíos en la práctica que limitan su acceso efectivo a los servicios de salud.

A pesar de las leyes y disposiciones legales que buscan garantizar la salud para todos, las barreras administrativas, la falta de políticas específicas para la población migrante y la escasez de recursos siguen siendo obstáculos significativos. Estos obstáculos tienen efectos profundos en la población migrante infantil, aumentando el riesgo de enfermedades no tratadas y afectando su desarrollo físico, emocional y social.

Para abordar estos desafíos y garantizar el acceso equitativo a la salud para todos los niños migrantes en Colombia, es necesario implementar políticas públicas más inclusivas y flexibles. Esto implica simplificar los procesos administrativos, fortalecer los sistemas de salud y aumentar la sensibilización entre los funcionarios públicos y profesionales de la salud sobre los derechos de los migrantes. Al hacerlo, no solo se cumplirán los compromisos internacionales y principios éticos, sino que también se promoverá una sociedad más saludable e integrada para el beneficio de todos los residentes en el país.

Capítulo II.

ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

A. Legislación vigente en el marco del acceso a la educación para NNA migrantes.

El marco legal en Colombia, en relación con el derecho a la educación, indica un compromiso en la protección de este derecho humano de una manera sólida, independientemente del origen o estatus migratorio de las personas. La Constitución Política de Colombia, el documento fundamental del país describe el derecho a la educación como fundamental. La constitución garantiza la posibilidad de la educación, incluso para los menores de edad. Esta provisión de la constitución es la base sobre la cual se formulan varias políticas y leyes orientadas a abordar la cuestión de la equidad e inclusión.

En el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se establece que todos los NNA tienen derecho a recibir educación, y subraya la obligación de los Estados de asegurar este derecho sin discriminación alguna (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado la importancia de garantizar el derecho a la educación para los migrantes como un elemento esencial para su inclusión y protección en las sociedades de acogida. La CIDH enfatiza que los Estados deben adoptar medidas para eliminar las barreras al acceso a la educación para los niños migrantes y asegurar que estos puedan ejercer plenamente este derecho en igualdad de condiciones con los nacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020). En el caso por ejemplo en que la CIDH por razón de la pandemia Covid-19 publicó la Guía Práctica Nro2 Sobre ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para NNA

durante la pandemia? Donde en su recomendación N°6 establece que se debe: *“Implementar medidas y planes educativos especiales para NNA en situación de vulnerabilidad y contexto de discriminación, incluyendo NNA con discapacidad, así como NNA migrantes, cuya situación de vulnerabilidad se ha visto profundamente agravada como consecuencia de la crisis sanitaria”*. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CDIH], 2020).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” .(Constitución Política de Colombia,1991).

En la Ley 115 de 1994 se establece que la educación implica un continuo proceso de desarrollo individual, cultural y social, basado en una comprensión completa de la dignidad, derechos y responsabilidades de la persona humana. En esta ley se establecen normas para regular el servicio público de la educación. (Congreso de la República, 199)

En la Ley 1465 de 2011 tiene como uno de sus objetivos principales proponer y participar en espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes. (Congreso de la República, 2011).

Por su parte, la Circular Conjunta Número 16 del 10 de abril del 2018 emitida, de manera conjunta, por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y de Migración Colombia, regula el procedimiento de matrícula a una institución educativa de los NNA migrantes, donde se abordan los documentos que se deben exigir, como el Permiso Especial

de Permanencia en caso de que el menor sea de nacionalidad venezolana. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá registrarse con el NES (Número Establecido por la Secretaría), documento de naturaleza temporal, que no reemplaza el documento oficial.

Estas disposiciones legales forman un marco normativo integral llamado a proteger y promover el derecho a la educación en Colombia. Al reconocer la importancia de la educación como un pilar fundamental para el desarrollo individual y social, estas leyes reflejan el compromiso del Estado colombiano de garantizar que todos los NNA, incluidos los migrantes, tengan acceso a una educación de calidad que les permita alcanzar su máximo potencial y contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

B. Desafíos en la Educación de NNA Migrantes.

El acceso a la educación para NNA migrantes en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí enfrentan diversos obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de este derecho fundamental. A pesar de las disposiciones legales que garantizan la educación para todos, en la práctica, existen múltiples barreras que limitan el acceso y la permanencia de los NNA migrantes en el sistema educativo.

Una de las principales barreras es la exigencia de documentación para la inscripción escolar. Muchos niños migrantes carecen de los documentos necesarios, como el registro civil o permisos de residencia, lo que dificulta su matriculación en las escuelas (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019). Esto se agrava por la falta de información y comprensión de las normativas por parte de las instituciones educativas, lo que resulta en la imposición de barreras adicionales no contempladas en la ley.

Además, las barreras idiomáticas y culturales representan otro obstáculo importante. Los niños migrantes que no hablan el idioma local pueden enfrentar dificultades de integración y adaptación en el entorno escolar, lo que afecta su aprendizaje y participación en las actividades educativas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020). La falta de programas de apoyo lingüístico y cultural limita aún más las oportunidades de los NNA para beneficiarse plenamente del sistema educativo.

El contexto socioeconómico de las familias migrantes también influye en el acceso a la educación. La inestabilidad económica y la necesidad de contribuir al sustento familiar pueden llevar a los niños migrantes a abandonar la escuela para trabajar, mientras que la precariedad económica limita la capacidad de las familias para cubrir los costos asociados a la educación (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

Para superar estos obstáculos, es necesario implementar políticas y programas que aborden específicamente las necesidades de la población migrante infantil. Esto incluye la flexibilización de los requisitos de documentación para la inscripción escolar, el fortalecimiento de los servicios de apoyo lingüístico y cultural en las escuelas, y la provisión de asistencia socioeconómica a las familias migrantes para facilitar la asistencia y permanencia de los NNA en el sistema educativo.

Al garantizar el acceso efectivo a la educación para todos los niños, independientemente de su origen o estatus migratorio, Colombia cumpliría con sus obligaciones legales y éticas, promoviendo así una sociedad más inclusiva y equitativa.

Desde la Alcaldía del Municipio de Medellín y a través del programa “Intégrate” de la Secretaría de Inclusión Social, familia y derechos humanos para la población migrante, se cuenta con un área enfocada especialmente en la educación. Esto atendiendo a la necesidad y desescolarización de NNA migrantes en Distrito. Desde esta área se les orienta para saber en qué instituciones educativas del municipio se pueden dirigir, alcanzando para el año 2023 según la Alcaldía de Medellín desde su pagina web ¹⁴ a 36.959 estudiantes extranjeros matriculados en el sistema educativo oficial.

Para que un menor de edad sea matriculado satisfactoriamente a una Institución Educativa en Medellín y en concordancia con la Circular N° 16 de 2018 emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia se debe contar con algunos de estos documentos como la Visa estudiantil (expedida por la cancillería colombiana), PPT (Permiso de Protección Temporal), Pasaporte venezolano, en caso de tener nacionalidad venezolana y si el estudiante no cuenta con un documento oficial válido en Colombia, se podrá registrar con el NES (Número Establecido por la Secretaria). ¹⁵

Por medio de la entrevista realizada a Adela Rios y Gloria Higuita de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito de Medellín, se informó que otro de los factores que afecta el goce efectivo del derecho a la educación de los NNA es la falta de materiales y útiles escolares.

En respuesta al derecho de petición la Alcaldía de Medellín se pronunció frente a los programas que tiene el municipio para garantizar derechos como lo es la educación, al respecto se nos informó de:

¹⁴ “111.662 migrantes son impactados por los programas de la Alcaldía de Medellín” sacado de <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/111-662-migrantes-son-impactados-por-los-programas-d-e-la-alcaldia-de-medellin/>

¹⁵ número que se otorga a menores migrantes que no cuentan con un documento válido para inscribirse a Instituciones.

- **Proyecto Promoción de Derechos y prevención de sus vulneraciones:** dentro del cual “se desarrollan acciones para la promoción de derechos y prevención de las vulneraciones de las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, sus familias y actores corresponsables, teniendo en cuenta, las alternativas de acompañamiento, conformación de los grupos, estrategias pedagógicas, planeación y contenido de los encuentros y acciones, gestión del talento humano y trabajo articulado y en red”. En este proyecto se desarrollan procesos de fortalecimiento y formación en NNA a través de estrategias lúdicas, artísticas y culturales.

Con respecto al municipio de Itagüí mediante la respuesta al derecho de petición, igualmente se nos informó que contaban con programas para los NNA migrantes que residan y lleguen allí, pero al igual que en Medellín deben contar con documentos e identificación válida en el territorio para su registro, aunque igualmente en principio los NNA que no cuenten con un documento legal, se acepta temporalmente el NES.

Desde la Alcaldía de Bello, no nos indicaron cuál era el paso por seguir de una familia migrante para temas escolares. Nos proporcionaron un enlace que nos lleva directamente a la página web de la Alcaldía de este municipio, Sin embargo, al realizar el ejercicio de explorar el sitio web, no encontramos información relevante para temas migratorios y mucho menos una guía que dé cuenta de los documentos necesarios y los trámites a realizar para que los NNA ingresen a una institución educativa.

El capítulo sobre educación resalta la importancia del acceso equitativo a la educación para todos los NNA, incluidos los migrantes, en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí. A pesar de la existencia de marcos normativos que garantizan este derecho fundamental, los

obstáculos como la documentación exigida, las barreras idiomáticas y culturales, y el contexto socioeconómico de las familias migrantes dificultan su pleno ejercicio. Sin embargo, al implementar políticas y programas que abordan estas necesidades específicas, Colombia puede avanzar hacia una sociedad más inclusiva y equitativa, asegurando el acceso efectivo a la educación para todos los niños, independientemente de su origen o estatus migratorio.

Capítulo III.

LA NACIONALIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

A. Legislación vigente en el marco nacional para NNA migrantes para el acceso a la nacionalidad.

El derecho a la nacionalidad en Colombia se encuentra respaldado por una serie de disposiciones legales que establecen los principios y garantías para su protección y ejercicio equitativo. Estas disposiciones son fundamentales para asegurar el acceso a una amplia gama de derechos y servicios para todos los ciudadanos, incluyendo a los NNA migrantes en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí. A continuación, se mencionan las principales leyes y normativas relacionadas con este tema:

La Constitución Política de Colombia: Establece el derecho a la nacionalidad y reconoce el principio de *jus soli*, que otorga la nacionalidad colombiana a los niños nacidos en territorio colombiano, independientemente de la nacionalidad de sus padres (Congreso de la República de Colombia, 1991).

El derecho a la nacionalidad es un derecho humano fundamental, reconocido internacionalmente como esencial para la protección de la identidad individual y el acceso a derechos y servicios básicos. Este derecho está consagrado en diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en su Artículo 7 establece que todos los niños tienen el derecho desde su nacimiento a adquirir una nacionalidad y en el Artículo 8 se establece que los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad el nombre y las relaciones familiares. (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

El 7 de octubre de 2019, Colombia confirmó su adhesión a la "Convención sobre el Estatuto de los Apátridas", que fue aprobada en Nueva York el 28 de septiembre de 1954. Esta convención busca proporcionar un marco legal para regular la situación de las personas sin nacionalidad que nacen en el extranjero y se establecen en un país, con el fin de evitar la discriminación y garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales. Además, se pretende facilitar el proceso de naturalización para estas personas. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2023)

La Ley 43 de 1993: Establece las disposiciones relacionadas con la nacionalidad colombiana, incluyendo los requisitos para su adquisición y las condiciones para la transmisión de la nacionalidad a través de la filiación (Congreso de la República de Colombia, 1993). Específicamente, en su artículo 1 se manifiesta que para obtener la nacionalidad colombiana, siendo hijos de extranjeros, se debe probar que alguno de sus padres estuviere domiciliado en el país al momento del nacimiento ó según el artículo 4, de la Ley 2332 de 2023, en su parágrafo 2, se establece que los menores nacidos en Colombia de padres extranjeros que no sean reconocidos como ciudadanos por ningún otro país podrán registrarse como ciudadanos colombianos por nacimiento sin necesidad de tener domicilio en el país. Sin embargo, primero deberán obtener el reconocimiento de su condición de apátridas según la ley vigente y cumplir con los requisitos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la autoridad registral correspondiente. (Congreso de Colombia, 2023)

La Ley 57 de 1915: Define las normas sobre el registro civil de las personas y regula los procedimientos para el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones en Colombia (Congreso de la República de Colombia, 1915).

La Ley 2136 de 2021 en la cual se establecen definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política Integral Migratorio del Estado Colombia, en su artículo 65 dice “ *Las personas nacidas en el exterior en situación de apatridia deberán presentar la solicitud para el reconocimiento de la condición de persona apátrida ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la reglamentación establecida para el efecto por este Ministerio. Durante el procedimiento se garantizará la identificación y permanencia temporal en el territorio nacional del solicitante. Una vez se le reconozca la condición de persona apátrida, se le otorgará un documento de viaje, en el cual se estampará una visa de residente para su identificación y regularización. La persona nacida en el exterior reconocida como apátrida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá solicitar de manera gratuita la nacionalidad colombiana por adopción, una vez haya cumplido con el término de un (1) año de domicilio, contado a partir de la expedición de la visa de residente. El solicitante gozará de las facilidades para su naturalización que para el efecto disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá adelantar el trámite de nacionalidad colombiana por adopción, dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud de naturalización de la persona reconocida como apátrida.*

PARÁGRAFO. En aplicación del principio del interés superior, los niños, niñas y adolescentes nacidos en el exterior podrán solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez este Ministerio reconozca tal condición, les otorgará la nacionalidad colombiana por adopción mediante acto administrativo. Este acto se comunicará a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la expedición del respectivo documento de identificación colombiano a favor

del niño, niña y adolescente. Durante el procedimiento se garantizará la identificación y permanencia temporal en el territorio nacional del niño, niña y adolescentes”. (Congreso de la República, 2021)

Esta normativa proporciona el marco legal necesario para garantizar el derecho a la nacionalidad y su ejercicio equitativo para todos los NNA en Colombia, incluidos aquellos que pertenecen a la población migrante en los municipios mencionados. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas disposiciones enfrenta desafíos significativos en la práctica, como se detalla en el desarrollo del capítulo.

B. Desafíos del Derecho a la Nacionalidad de los NNA migrantes.

El acceso a la nacionalidad para NNA migrantes en los municipios de Bello, Medellín e Itagüí enfrenta múltiples obstáculos que limitan su pleno ejercicio de este derecho fundamental. A pesar de las disposiciones legales establecidas para garantizar la nacionalidad, la población migrante infantil se encuentra con barreras que dificultan su acceso a este derecho y, por ende, a otros derechos esenciales como la educación, la salud y la protección social.

Una de las principales barreras es la complejidad y rigidez de los procesos administrativos asociados al registro de nacimiento y la obtención de la nacionalidad. Aunque la legislación colombiana reconoce el derecho a la nacionalidad por nacimiento en territorio nacional; en la práctica, la aplicación de estas disposiciones se ve obstaculizada por

procedimientos burocráticos complejos y la exigencia de documentación que muchas familias migrantes no pueden proporcionar (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Además, la falta de información y orientación sobre los procedimientos para el registro de nacimiento y la adquisición de la nacionalidad contribuye a la exclusión de muchos NNA migrantes. La desinformación entre las familias migrantes y, en ocasiones, entre el propio personal encargado del registro, impide que se realicen los trámites necesarios de manera oportuna. Este desconocimiento se traduce en una baja tasa de registro de nacimiento de niños migrantes, un primer paso esencial para la obtención de la nacionalidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Para superar estos obstáculos, es imperativo que Colombia implemente medidas específicas que faciliten el acceso a la nacionalidad para los NNA migrantes. Esto incluye la simplificación de los procedimientos administrativos, la provisión de información y asistencia a las familias migrantes en estos procesos, y el establecimiento de salvaguardas legales para prevenir la apatridia.

El derecho a la nacionalidad es fundamental para el acceso a una amplia gama de derechos y servicios para los NNA migrantes en Colombia. Sin embargo, existen significativos obstáculos que limitan su ejercicio efectivo, lo que tiene profundas implicaciones en su bienestar y desarrollo. Al implementar medidas para facilitar el acceso a la nacionalidad, Colombia no solo estaría cumpliendo con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sino también promoviendo una sociedad más inclusiva y equitativa.

Dentro del estudio realizado a los municipios, se encontró que en Medellín, Bello e Itagüí se trabaja para prevenir el tema de la apatridia, por ejemplo dentro del programa de Intégrate Medellín, se nos informó que cuentan con un área jurídica que se encarga del tema de los menores en riesgo de apatridia, se les brinda una asesoría de cómo se maneja esta problemática en el país y que se debe hacer en caso de tener a un NNA en peligro de apatridia.

PROPUESTAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Hacia una política de inclusión efectiva

Para abordar los desafíos que enfrentan los NNA migrantes en Colombia, es imperativo desarrollar e implementar políticas públicas de inclusión efectivas. Estas políticas deben ser integrales, teniendo en cuenta las necesidades específicas de esta población vulnerable, para garantizar su acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación y la nacionalidad. A continuación, se presentan propuestas y recomendaciones orientadas a la mejora de las políticas públicas para lograr una inclusión efectiva de los NNA migrantes.

Una de las primeras medidas a implementar es la flexibilización de los requisitos documentales para el acceso a servicios básicos. La rigidez en la documentación requerida constituye una de las principales barreras para los NNA migrantes. Es crucial que el gobierno colombiano adopte políticas que permitan la inscripción escolar, el acceso a servicios de salud y la tramitación de la nacionalidad con requisitos mínimos o alternativos de documentación. Esto incluye aceptar declaraciones juradas, documentos provisionales o la utilización de sistemas de registro escolar y sanitario que no condicionen la prestación de

servicios al estatus migratorio o a la posesión de documentos de identidad completos (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

El desarrollo e implementación de programas de integración y apoyo dirigidos a NNA migrantes y sus familias es otra medida fundamental. Estos programas deberían incluir clases de idioma, orientación cultural y legal, así como apoyo psicosocial para facilitar la adaptación e integración en la sociedad colombiana. La creación de espacios educativos inclusivos que promuevan la diversidad cultural y la tolerancia es vital para evitar el aislamiento social y el acoso escolar, fomentando un ambiente de respeto y solidaridad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

La mejora de la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y entre diversas instituciones es esencial para una implementación efectiva de políticas de inclusión. Esto implica establecer mecanismos claros de colaboración y comunicación entre el sector educativo, los servicios de salud, las autoridades de migración y las organizaciones de la sociedad civil. La coordinación eficaz permitirá una respuesta integral y coherente a las necesidades de los NNA migrantes, evitando la duplicación de esfuerzos y asegurando el uso óptimo de los recursos disponibles (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

La capacitación y sensibilización de funcionarios públicos, profesionales de la salud y educadores respecto a los derechos y necesidades de los NNA migrantes es crucial. Programas de formación que aborden las cuestiones legales, culturales y psicosociales asociadas a la migración pueden mejorar significativamente la calidad del servicio proporcionado a esta población. Es vital promover una cultura de empatía, respeto y profesionalismo en el trato a los migrantes, superando prejuicios y estereotipos que puedan afectar negativamente su inclusión y acceso a servicios.

Implementar estas propuestas requerirá un compromiso sostenido por parte del gobierno colombiano, así como el apoyo de la comunidad internacional y las organizaciones de la sociedad civil. La adopción de políticas de inclusión efectivas no solo beneficiará a los NNA migrantes, sino que también contribuirá al desarrollo social y económico de Colombia, fomentando una sociedad más justa, equitativa y cohesionada.

Reformas Legislativas Necesarias para la Inclusión de NNA Migrantes

Para garantizar una inclusión efectiva de los NNA migrantes en Colombia, es imperativo realizar reformas legislativas que aborden las barreras existentes en su acceso a derechos fundamentales. Estas reformas deben estar orientadas a crear un marco legal más inclusivo y adaptado a la realidad migratoria del país, asegurando la protección y el ejercicio pleno de los derechos de esta población vulnerable.

Simplificación de Procedimientos de Registro y Documentación

Una de las reformas legislativas más urgentes es la simplificación de los procedimientos de registro y documentación para los NNA migrantes. Esto incluye la inscripción escolar, el acceso a servicios de salud y la obtención de la nacionalidad. La legislación actual debe ser revisada para eliminar requisitos documentales onerosos¹⁶ que impiden a muchos NNA migrantes acceder a estos servicios esenciales. Adoptar un enfoque más flexible, que permita el uso de declaraciones juradas o mecanismos de registro provisional, podría facilitar significativamente el acceso de los NNA migrantes a derechos fundamentales (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Marco Legal para la Prevención de la Apatridia

¹⁶ Con esto se hace referencia a documentos que llevan costos significativos para su obtención. En el contexto del presente estudio, estos documentos se refieren a: Visas, certificados médicos, certificados de nacimientos etc. La obtención de estos documentos requiere una carga financiera representativa para las personas que buscan acceder a estos derechos fundamentales.

Es crucial establecer un marco legal específico para la prevención de la apatridia entre los niños nacidos en Colombia de padres migrantes. Aunque Colombia es signataria de convenios internacionales sobre la reducción de la apatridia, es necesario adoptar legislación interna que garantice el derecho a la nacionalidad de estos niños desde el nacimiento, independientemente del estatus migratorio de sus padres. Esto incluiría disposiciones para el registro automático de nacimientos y mecanismos simplificados para la nacionalización de NNA migrantes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Garantías Legales para el Acceso a la Educación y la Salud

Las reformas deben asegurar garantías legales explícitas para el acceso a la educación y la salud de los NNA migrantes, más allá de las declaraciones de principios. Esto implica la modificación de leyes existentes o la promulgación de nuevas normativas que establezcan claramente el derecho de los niños migrantes a inscribirse en el sistema educativo y a recibir atención médica sin discriminación. Además, es necesario incluir disposiciones que promuevan programas de apoyo lingüístico y cultural en las escuelas, así como la capacitación de personal médico y educativo en la atención a las necesidades específicas de la población migrante (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

La implementación de estas reformas legislativas requerirá un esfuerzo coordinado entre diferentes sectores del gobierno, así como la participación de organizaciones de la sociedad civil, expertos en derechos humanos y la comunidad migrante. Al realizar cambios legislativos que reflejen una comprensión profunda y una voluntad política de abordar los desafíos que enfrentan los NNA migrantes, Colombia puede avanzar significativamente hacia una sociedad más inclusiva y justa, en la que todos los niños, independientemente de su origen, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y contribuir a la comunidad en la que viven.

Mecanismos de Implementación y Seguimiento para Políticas de Inclusión de NNA Migrantes

La adopción de reformas legislativas y políticas de inclusión para NNA migrantes en Colombia es un paso crucial hacia la garantía de sus derechos. Sin embargo, para asegurar la efectividad de estas medidas, es esencial establecer mecanismos sólidos de implementación y seguimiento. Estos mecanismos deben diseñarse para evaluar el progreso, identificar desafíos y ajustar las estrategias según sea necesario, asegurando que los objetivos de inclusión y protección de derechos se cumplan de manera efectiva.

Establecimiento de Entidades de Coordinación

Un elemento clave para la implementación efectiva de políticas de inclusión es la creación o fortalecimiento de entidades gubernamentales dedicadas a coordinar las acciones entre diferentes sectores y niveles de gobierno. Estas entidades deberían tener la autoridad y los recursos necesarios para supervisar la aplicación de políticas y programas dirigidos a NNA migrantes, facilitando la colaboración entre ministerios de educación, salud, interior, y entidades de protección de derechos humanos, entre otros. La experiencia internacional muestra que la presencia de estas entidades de coordinación mejora significativamente la coherencia y efectividad de las políticas públicas (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Sistemas de Monitoreo y Evaluación

La implementación de sistemas de monitoreo y evaluación robustos es fundamental para el seguimiento de las políticas de inclusión. Estos sistemas deben ser capaces de recoger y analizar datos sobre el acceso y la calidad de los servicios proporcionados a los NNA migrantes, incluyendo educación, salud y procesos de nacionalización. La recopilación de

datos desagregados por edad, género, nacionalidad y estatus migratorio es crucial para identificar brechas específicas y ajustar las intervenciones de manera oportuna. Iniciativas como el Sistema Integrado de Información sobre Migraciones en Colombia (SIIM) pueden servir de modelo para ampliar la recolección de datos en áreas relacionadas con los derechos de los NNA migrantes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Participación de la Sociedad Civil y Comunidades Migrantes

La participación activa de la sociedad civil y las comunidades migrantes en los procesos de implementación y seguimiento es esencial para asegurar que las políticas respondan efectivamente a las necesidades de los NNA migrantes. Las organizaciones no gubernamentales, los grupos comunitarios y las asociaciones de migrantes tienen un conocimiento profundo de los desafíos enfrentados por esta población y pueden ofrecer insights valiosos para la mejora de políticas y programas. Además, su participación fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de políticas públicas (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

Informes Periódicos y Mecanismos de Retroalimentación

La generación de informes periódicos y la implementación de mecanismos de retroalimentación son componentes cruciales para el seguimiento de las políticas de inclusión. Estos informes deben ser públicos y accesibles, ofreciendo una evaluación detallada del progreso hacia los objetivos establecidos, los desafíos encontrados y las áreas que requieren atención adicional. Los mecanismos de retroalimentación permiten recoger las experiencias y opiniones de los NNA migrantes y sus familias, asegurando que sus voces sean consideradas en la revisión y ajuste de políticas y programas.

La implementación efectiva de políticas de inclusión para NNA migrantes en Colombia requiere un enfoque integral que combine la coordinación intersectorial, sistemas de monitoreo y evaluación robustos, la participación activa de la sociedad civil y mecanismos

efectivos de retroalimentación. Al establecer estos mecanismos de implementación y seguimiento, Colombia puede avanzar significativamente hacia la garantía de los derechos de los NNA migrantes y su integración plena en la sociedad.

Rol de la Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales en la Inclusión de NNA Migrantes

La sociedad civil y las organizaciones internacionales juegan roles cruciales en la promoción de la inclusión y protección de los derechos de NNA migrantes en Colombia. Estas entidades complementan los esfuerzos del gobierno, llenando vacíos, ofreciendo experiencia especializada y promoviendo estándares internacionales de derechos humanos. Su participación es vital para el desarrollo e implementación de políticas inclusivas, proporcionando apoyo directo a las poblaciones migrantes y abogando por cambios sistémicos.

Apoyo Directo y Servicios Especializados

Las organizaciones de la sociedad civil ofrecen una amplia gama de servicios directos a NNA migrantes y sus familias, que incluyen asistencia legal, apoyo psicosocial, educación complementaria y programas de integración cultural. Estos servicios son esenciales para abordar las necesidades inmediatas de la población migrante y facilitar su adaptación e inclusión en la sociedad de acogida. Por ejemplo, programas como los ofrecidos por la Fundación ACNUR para los Refugiados, brindan asistencia legal para el registro de nacimientos y la solicitud de la nacionalidad, asegurando que los NNA migrantes accedan a sus derechos fundamentales (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

Fortalecimiento de Capacidades y Sensibilización

Las ONG y las organizaciones internacionales también desempeñan un papel crucial en el fortalecimiento de capacidades y la sensibilización de actores gubernamentales y la

sociedad en general. A través de programas de formación y campañas de sensibilización, estas organizaciones trabajan para mejorar la comprensión de los derechos de los migrantes, promover prácticas inclusivas y combatir la xenofobia y discriminación. Por ejemplo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) implementa iniciativas de capacitación dirigidas a funcionarios públicos, educadores y profesionales de la salud sobre cómo abordar las necesidades específicas de las poblaciones migrantes (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Incidencia y Diálogo Político

La sociedad civil y las organizaciones internacionales juegan un papel importante en la incidencia y el diálogo político, abogando por reformas legislativas y políticas públicas que promuevan la inclusión de los NNA migrantes. A través de la elaboración de informes, el monitoreo de políticas y la participación en foros y mesas de diálogo, estas entidades impulsan cambios en las políticas y prácticas gubernamentales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por ejemplo, realiza evaluaciones y emite recomendaciones a los Estados miembros sobre cómo mejorar la protección de los derechos de los migrantes, incluidos los NNA de edad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Cooperación y Coordinación Internacional

Finalmente, la sociedad civil y las organizaciones internacionales facilitan la cooperación y coordinación internacional, promoviendo el intercambio de buenas prácticas y el apoyo mutuo entre países. En el contexto de la migración, donde los desafíos y soluciones trascienden las fronteras nacionales, la cooperación internacional es esencial para abordar de manera efectiva las necesidades de los NNA migrantes. La colaboración entre países de origen, tránsito y destino, facilitada por organizaciones como ACNUR y OIM, contribuye a la creación de estrategias regionales y globales para la protección de los derechos de los migrantes.

El rol de la sociedad civil y las organizaciones internacionales es, por lo tanto, fundamental para asegurar la inclusión efectiva de NNA migrantes en Colombia. A través del apoyo directo, la capacitación, la incidencia y la cooperación internacional, estas entidades complementan los esfuerzos gubernamentales, promoviendo una sociedad más inclusiva y justa para todos.

Programas de Apoyo y Sensibilización para la Inclusión de NNA Migrantes

La inclusión efectiva de NNA migrantes en las sociedades de acogida requiere la implementación de programas de apoyo y sensibilización que aborden tanto sus necesidades específicas como las percepciones y actitudes de la comunidad receptora. Estos programas son cruciales para facilitar la integración social, promover el respeto a la diversidad y garantizar el acceso a derechos fundamentales.

Programas de Apoyo Directo a NNA Migrantes

Los programas de apoyo directo se centran en proporcionar servicios esenciales a los NNA migrantes y sus familias, facilitando su adaptación e integración en la comunidad de acogida. Estos servicios incluyen:

- **Asistencia legal y orientación:** Programas que ofrecen asesoramiento legal gratuito para ayudar a las familias migrantes a navegar el sistema legal del país de acogida, incluyendo procesos de regularización migratoria, solicitud de asilo y acceso a la nacionalidad para los NNA.
- **Apoyo educativo:** Iniciativas como clases de idioma adicionales, tutorías y programas de mentoría para NNA migrantes, destinados a mejorar su rendimiento académico y facilitar su integración en el sistema educativo.
- **Servicios de salud mental y apoyo psicosocial:** Programas que proveen acceso a terapia y consejería para NNA migrantes, abordando el trauma, la ansiedad y otros desafíos psicosociales relacionados con la migración y la integración.

Programas de Sensibilización para la Comunidad Receptora

La sensibilización de la comunidad receptora es esencial para promover la inclusión y el respeto hacia los migrantes. Estos programas buscan combatir la xenofobia, el racismo y promover una cultura de acogida e inclusión a través de:

- **Campañas educativas y de concienciación:** Estrategias de comunicación que destacan las contribuciones positivas de los migrantes a la sociedad y desmienten mitos y estereotipos negativos.
- **Talleres y actividades interculturales:** Eventos que fomentan el diálogo y el intercambio cultural entre comunidades migrantes y locales, incluyendo festivales, exposiciones de arte y proyectos comunitarios.
- **Formación para profesionales y funcionarios públicos:** Programas de capacitación para educadores, trabajadores de la salud, policía y otros profesionales que interactúan regularmente con poblaciones migrantes, con el objetivo de mejorar su comprensión y capacidad para atender las necesidades de esta población de manera efectiva y respetuosa.

Impacto y Eficacia de los Programas

La implementación de programas de apoyo y sensibilización ha demostrado ser efectiva en mejorar la integración de NNA migrantes y en fomentar comunidades más inclusivas y cohesionadas. Estudios y evaluaciones de programas específicos han resaltado la importancia de la adaptabilidad y el enfoque holístico, asegurando que las intervenciones aborden las necesidades multidimensionales de los NNA migrantes y promuevan activamente el diálogo y el entendimiento intercultural dentro de las comunidades de acogida.

Para maximizar su impacto, estos programas requieren la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y la sociedad civil, así como un compromiso sostenido y recursos adecuados. Al centrarse en el bienestar y la

inclusión de los NNA migrantes y promover una cultura de respeto y solidaridad, estos programas contribuyen no solo a la protección de los derechos de los migrantes sino también al fortalecimiento del tejido social en su conjunto.

Cooperación Internacional y Buenas Prácticas en la Inclusión de NNA Migrantes

La cooperación internacional juega un papel crucial en la promoción y protección de los derechos de NNA migrantes. A través del intercambio de buenas prácticas y el apoyo mutuo, los países pueden mejorar sus políticas y programas destinados a garantizar la inclusión efectiva de estas poblaciones vulnerables. Este enfoque colaborativo no solo refuerza los esfuerzos individuales de cada nación, sino que también fomenta la creación de un entorno global más acogedor y seguro para todos los NNA migrantes.

Fortalecimiento de Marcos Normativos Internacionales

Una de las áreas fundamentales de cooperación internacional es el fortalecimiento de los marcos normativos que rigen los derechos de los migrantes. Organizaciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) trabajan con los gobiernos para desarrollar y armonizar las legislaciones nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño y los Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas proporcionan una base sólida para estas acciones, asegurando que los derechos de los NNA migrantes sean una prioridad en las agendas políticas globales y nacionales (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019).

Promoción de Buenas Prácticas y Modelos Exitosos

El intercambio de buenas prácticas entre países es otro elemento esencial de la cooperación internacional. Experiencias exitosas en áreas como la educación inclusiva, la protección de la salud mental y el acceso a servicios jurídicos y de asilo pueden servir como

modelos para otros países que enfrentan desafíos similares. Por ejemplo, programas de mentoría escolar para niños migrantes, que han demostrado ser efectivos en mejorar su integración académica y social, o sistemas de atención sanitaria que garantizan el acceso universal a servicios de salud sin importar el estatus migratorio, son ejemplos de prácticas que pueden ser adaptadas y replicadas en diferentes contextos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2020).

Apoyo Financiero y Técnico

La cooperación internacional también implica el apoyo financiero y técnico a los países de acogida, especialmente aquellos con recursos limitados que reciben un número significativo de migrantes. Las agencias de la ONU, junto con organizaciones no gubernamentales internacionales, brindan asistencia técnica y financiera para desarrollar infraestructuras, programas de capacitación para profesionales que trabajan con NNA migrantes y campañas de sensibilización para combatir la xenofobia. Este apoyo es crucial para asegurar que los países de acogida tengan las capacidades necesarias para implementar políticas de inclusión efectivas (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019).

La cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas son fundamentales para abordar los desafíos asociados con la migración infantil. Al trabajar juntos, los países pueden mejorar significativamente las condiciones de vida y las oportunidades para NNA migrantes, asegurando su protección, inclusión y acceso a derechos fundamentales. La colaboración global refuerza el compromiso compartido con los principios de solidaridad, humanidad y respeto a los derechos humanos, sentando las bases para una respuesta más efectiva y compasiva a las necesidades de las poblaciones migrantes.

CONCLUSIONES

La investigación sobre los desafíos que enfrenta la legislación colombiana y las administraciones locales de Envigado, Bello, Medellín e Itagüí en la inclusión de NNA migrantes ha arrojado luz sobre aspectos cruciales relacionados con sus derechos a la salud, la nacionalidad y la escolaridad. Este trabajo ha permitido identificar las barreras significativas que limitan el acceso efectivo a estos derechos fundamentales, revelando una brecha considerable entre los compromisos internacionales asumidos por Colombia y la implementación de políticas públicas a nivel local que garantizan dichos derechos.

En cuanto al derecho a la salud, se ha constatado que, a pesar de los esfuerzos legislativos por universalizar este servicio, persisten obstáculos administrativos y legales que impiden a los NNA migrantes acceder plenamente a la atención médica. Las barreras documentales, la falta de información y conocimiento sobre los derechos de los migrantes entre el personal de salud y la insuficiente asignación de recursos para atender las necesidades de esta población son factores que contribuyen a esta problemática. Estos obstáculos no sólo vulneran el derecho a la salud de los NNA migrantes, sino que también tienen implicaciones directas en su bienestar y desarrollo integral.

Respecto al derecho a la nacionalidad, se ha evidenciado que el riesgo de apatridia entre los NNA nacidos en Colombia de padres migrantes es una realidad preocupante. Aunque la legislación colombiana prevé mecanismos para la adquisición de la nacionalidad, como el *Ius Soli*, que los hijos de extranjeros que estuviesen domiciliados en el país obtengan la nacionalidad (Art 96 Constitución Política, 1991), o la solicitud de naturalización por parte de sus padres ante las autoridades migratorias colombianas, esta mediante la ley 2332 de 2023.

En la práctica, los procesos burocráticos y los requisitos de documentación representan barreras significativas. La falta de claridad en los procedimientos y la

desinformación agravan el problema, dejando a muchos NNA en un limbo legal que les impide acceder a servicios básicos y ejercer plenamente sus derechos.

En el ámbito de la escolaridad, se ha identificado que, a pesar de las disposiciones legales que reconocen el derecho a la educación sin discriminación, NNA migrantes enfrentan numerosos desafíos para matricularse y permanecer en el sistema educativo. Las barreras documentales, las dificultades idiomáticas y culturales y los prejuicios existentes dentro de la comunidad educativa limitan su acceso a una educación de calidad. Esta situación no solo afecta su derecho a la educación, sino que también limita sus oportunidades de integración y desarrollo social a largo plazo.

La síntesis de hallazgos destaca la necesidad de una revisión profunda y una mejora en la implementación de las políticas públicas dirigidas a los NNA migrantes en Colombia. Se requiere un enfoque integral que aborde las deficiencias en el acceso a la salud, la protección contra la apatridia y la garantía de la escolaridad. Este enfoque debe incluir la simplificación de procedimientos administrativos, el fortalecimiento de los sistemas de información y la capacitación del personal encargado de brindar servicios a esta población.

Asimismo, se hace evidente la importancia de la cooperación y coordinación entre diferentes niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil y organizaciones internacionales. Estos actores juegan un papel crucial en la promoción de los derechos de los NNA migrantes, ofreciendo servicios directos de apoyo, implementando programas de sensibilización y abogando por reformas legislativas y políticas públicas inclusivas.

Garantizar los derechos de los NNA migrantes en Colombia, especialmente en las ciudades de Envigado, Bello, Medellín e Itagüí, requiere un compromiso firme y acciones concretas por parte de todos los actores involucrados. La adopción de medidas específicas para superar las barreras identificadas en este estudio es esencial para avanzar hacia una

sociedad más inclusiva y justa, donde todos los NNA, independientemente de su origen o estatus migratorio, puedan ejercer plenamente sus derechos y alcanzar su máximo potencial.

Las perspectivas futuras en la inclusión de NNA migrantes en Colombia deben centrarse en la implementación de políticas públicas inclusivas y sostenibles que aborden de manera integral las necesidades específicas de estos NNA y de sus familias. Esto implica una revisión profunda de la legislación existente, la eliminación de barreras administrativas y la promoción de una cultura de respeto y solidaridad hacia las poblaciones migrantes.

En el ámbito de la salud, es esencial avanzar hacia un sistema más accesible y flexible que garantice la atención médica a todos los NNA, independientemente de su estatus migratorio. Esto requiere no sólo la simplificación de los procedimientos de inscripción en el sistema de salud, sino también la capacitación del personal médico y administrativo en la atención a las necesidades específicas de los migrantes. Además, es fundamental fortalecer los programas de salud mental y apoyo psicosocial para abordar las secuelas del desplazamiento y la migración en los NNA.

Respecto al derecho a la educación, es crucial asegurar la matrícula y permanencia de los NNA migrantes en el sistema educativo. Para ello, es necesario flexibilizar los requisitos de inscripción, promover programas de apoyo lingüístico y adaptación cultural y fomentar un entorno escolar inclusivo y libre de discriminación. La educación juega un papel clave en la integración social y económica de los NNA migrantes, por lo que garantizar su acceso a una educación de calidad es un imperativo ético y legal.

En cuanto al derecho a la nacionalidad, se debe avanzar en la prevención de la apatridia y facilitar el acceso a la nacionalidad colombiana para los NNA nacidos en el país de padres migrantes. Esto implica la reforma de la legislación pertinente, la simplificación de los trámites de registro de nacimiento y la implementación de campañas de información

dirigidas a las familias migrantes sobre sus derechos y los procedimientos para garantizar la nacionalidad de sus hijos.

La cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas son fundamentales para enriquecer las estrategias nacionales de inclusión de NNA migrantes. La colaboración con organismos internacionales y la adopción de modelos exitosos implementados en otros contextos pueden proporcionar valiosos recursos y conocimientos para mejorar la respuesta colombiana a esta problemática.

Finalmente, es esencial promover una mayor participación de la sociedad civil y las comunidades migrantes en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas. La inclusión de las voces y experiencias de los migrantes en el proceso político no solo enriquece la toma de decisiones, sino que también fortalece la cohesión social y la solidaridad entre las comunidades de acogida y las poblaciones migrantes.

REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

(1961). Convención sobre la Reducción de los Casos de Apatridia.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0673.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

(2014). Acción mundial para poner fin a la apatridia en 10 años.

<https://www.acnur.org/noticias/stories/2014/11/546c5e7b9/campana-del-acnur-para-erradicar-la-apatridia.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

(2017). The UNHCR NGO Project on the Psychosocial Support and Mental Health Care of Refugee Survivors of Torture and Organised Violence in the MENA Region.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

(2019). Informe sobre la Apatridia en América Latina.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

(2019). Informe sobre la Situación de Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
(2019). Informe sobre la situación de los refugiados en el mundo.

<https://www.acnur.org>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
(2021). Campaña #IBelong para poner fin a la Apatridia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Ciudadanía y
Derechos Humanos: La erradicación de la apatridia en las Américas.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ApatridiaAmericas.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020). Comunicado
de Prensa No. 301/20: CIDH expresa profunda preocupación por las
consecuencias de la pandemia COVID-19 en la región y urge a los Estados a
reforzar protección de derechos humanos. Recuperado de

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/301.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020). Derechos
humanos de los migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y beneficiarios de
protección complementaria en América.

[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Migracion-Forzada-Venezolanos.
pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Migracion-Forzada-Venezolanos.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020). Migración y Derechos Humanos.

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2019). Plan de Acción de Quito.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Migracion-Forzada-Venezolanos.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4996>

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1465 de 2011, Ley de Migración. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/ley-1465-2011>

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201622%20DEL%2029%20DE%20ABRIL%20DE%202013.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley Estatutaria 1751 de 2015.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201751%20DEL%202016%20DE%20FEBRERO%20DE%202015.pdf>

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-021/21. Recuperado

de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-021-21.htm>

Fazel, M., Reed, R. V., Panter-Brick, C., & Stein, A. (2012). Mental health of displaced and refugee children resettled in high-income countries: risk and protective factors.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). La educación de los niños y niñas migrantes en América Latina.

Hodes, M., Jagdev, D., Chandra, N., Cunniff, A., & Leon, D. A. (2008). Risk and resilience for psychological distress amongst unaccompanied asylum-seeking adolescents.

International Organization for Migration. (s.f.). Definición de la OIM del término "migrante". Recuperado de

<https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante#:~:text=T%C3%A9rmino%20gen%C3%A9rico%20no%20definido%20en,permanente%2C%20y%20por%20diversas%20razones.>

Médecins Sans Frontières. (2018). Psychosocial support for children and adolescents in contexts of migration: A toolkit for health workers.

Migración Colombia. (2020). Informe de Gestión 2020.

Ministerio de Educación Nacional. (2018). Circular Conjunta N° 16 de 2018.

Recuperado de

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Circulares/368675:Circular-Conjunta-N-16-de-2018>

Ministerio de Relaciones Exteriores, (2023). Resolución 10434 de 2023.

Recuperado de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152632#:~:text=Que%20el%207%20de%20octubre,y%20se%20radican%20en%20el>

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). (2021). Educación e inclusión de migrantes en Iberoamérica.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers-and>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Primera edición, Lima.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Informe sobre las Migraciones en el Mundo.

<https://www.iom.int/es/wmr/world-migration-report-2020>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2019). Promoción de la salud de los refugiados y migrantes.

<https://www.who.int/publications/i/item/promoting-the-health-of-refugees-and-migrants-draft-global-action-plan-2019-2023>

Save the Children. (2019). Promoting Resilience among Children and Young People on the Move.

Secretaría del Senado. (2011). Ley 1465 de 2011 [Archivo PDF]. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

Secretaría del Senado de la República de Colombia. (s.f.). Ley 115 de 1994 [Ley completa]. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

UNICEF. (2020). Guidelines for the integration of migrant and refugee children in the education sector.